



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 349-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Diciembre del 2018**, la Convocatoria N° 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el Oficio N° 036-2018-GRA/COM. FISCALIZACION.P, el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/CF, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en mérito al Pedido realizado por el Sr. **Edwin Ipanaqué Hidalgo** Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, el Pleno del Consejo Regional de Ancash emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2017-GRA/CR, de fecha 04 de Agosto del 2017, que acuerda: "**DERIVAR, el Tercer Pedido del Consejero Regional Edwin Ipanaqué Hidalgo a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión del Informe o Dictamen según corresponda**";

Que, el Consejo Regional ejerce **función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; en ese contexto, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización periodo 2017 con el Oficio N° 120-2017-GRA-CR/CF.P, de fecha 28 de Setiembre del 2017 solicita al Sr. **Joe Terrones Rodríguez**, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, un informe detallado y documentado de la contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, al respecto el citado Director remite un informe detallado donde adjunta el Informe Directoral Regional N° 18-2017-REGION ANCASH-DRTyPE/CHIM de fecha 11 de Octubre del 2017;

Que, en mérito al párrafo precedente y a los antecedentes la Comisión de Fiscalización conforme a sus atribuciones legales se desprende que revisó respecto al Contrato de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, donde el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo señala que la citada señora ha prestado sus servicios a la citada Entidad del 09 al 30 de Junio del 2017 y desde el 03 de Julio al 31 de Agosto del 2017, con contratos por **Locación de Servicios N° 030-06-2017-REGION ANCASH-DRTyPE y N° 081-2017-REGION ANCASH-DRTyPE**; además, se advierte el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación, asimismo, señala que la señora cumple con el perfil requerido y que en uso de sus facultades procedió a realizar el contrato correspondiente;



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, por otra parte, la Comisión de Fiscalización señala que de las documentaciones remitidas a la citada Comisión se observa que la Declaración Jurada de la relación de parentesco conforme a Ley N° 26771, el mismo que es firmada por la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera** donde taxativamente señala: *No le une ningún grado de parentesco alguno de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho con el personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;*

Que, las Comisiones Ordinarias de Consejo Regional, son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública y le compete el estudio, dictamen y absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad y materia; en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, con el **Dictamen N° 001-2018-GRA/CR/CF**, RECOMIENDA: **Primero.** - Derivar la presente investigación sobre la contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, con toda la documentación adjunta al presente Dictamen, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue y de ser el caso proceda a denunciar según sus legales atribuciones. **Segundo.** - Notificar el Contenido del Presente Dictamen al Sr. **Edwin Ipanaque Hidalgo**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey – Ancash, para su conocimiento y demás fines pertinentes; el citado Dictamen es elevado al Consejo Regional con el Oficio N° 036-2018-GRA/COM. FISCALIZACION.P, de fecha 03 de Diciembre del 2018 para ser agendado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional ;

Que, el Artículo 78º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Defensa Judicial de los intereses del Estado, preceptúa: *La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;*

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional*, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, en su condición de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta fáctica y jurídicamente ante el Pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 001-2018-GRA/CR/CF; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DERIVAR, la presente investigación sobre la Contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, con toda la documentación adjunta al presente Dictamen, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue y de ser el caso proceda a denunciar según sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el Contenido del Presente Dictamen al Sr. **Edwin Ipanaque Hidalgo**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey – Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO